



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM
“CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE
VENTANILLA ÚNICA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL” - ID N°
2600-37-LP23.**

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- h) Decreto Afecto N°2608 de fecha 14 de diciembre 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
- i) Decreto Exento N°6.052 de fecha 15 de noviembre 2023, que aprueba el proceso de Licitación Pública y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyectos, Anexos y demás antecedentes, para realizar el Proyecto denominado **“Construcción Módulo de Ventanilla Única de la Municipalidad de Parral” - ID N° 2600-37-LP23.**
- j) Reunión del Honorable Concejo Municipal, celebrada el 12 de diciembre de 2023, en la cual se autorizó por unanimidad la suscripción del contrato con la Unión Temporal de Proveedores conformada entre **MATPE Inversiones SpA**, Rut N°77.577.534-3 y **Sociedad Comercial El Naranjo Limitada**, Rut N°76.263.980-7.
- k) Decreto Exento N°6619 de fecha 13 de diciembre de 2023, que adjudica la Licitación Pública denominada **“Construcción Módulo de Ventanilla Única de la Municipalidad de Parral” - ID N°2600-37-LP23**, a la **Unión Temporal de Proveedores**, constituida entre la empresa **MATPE Inversiones SpA**, Rut N°77.577.534-3 y **Sociedad Comercial El Naranjo Limitada**, Rut N°76.263.980-7, representada por su **Apoderado Común** doña **Norma Carolina García Espinoza**, Cedula de Identidad N° 16.725.604-K.
- l) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 22 de diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y por otra parte la **Unión Temporal de Proveedores** constituida entre la empresa **MATPE INVERSIONES SpA**, Rut N°77.577.534-3 y **SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA**, Rut N°76.263.980-7, representada por su **Apoderado Común** doña Norma Carolina García Espinoza.



DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 22 de diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, y por la otra parte, la **Unión Temporal de Proveedores** constituida entre la empresa **MATPE INVERSIONES SpA**, Rut N° 77.577.534-3 y **SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA**, Rut N° 76.263.980-7, representada por su Apoderado Común doña Norma Carolina García Espinoza, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE VENTANILLA ÚNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**” - ID N° 2600-37-LP23, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 22 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la **Unión Temporal de Proveedores** entre **MATPE INVERSIONES SpA**, Rut número setenta y siete millones quinientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro guion tres (N° 77.577.534-3) y **SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta guion siete (76.263.980-7), designando para estos efectos como **Representante o Apoderado Común de la Unión Temporal de Proveedores** a doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones setecientos veinticinco mil seiscientos cuatro guion K (16.725.604-K), domiciliados para estos efectos en calle 30 Oriente N°1528 Oficina 318, Ciudad de Talca, Región del Maule, de paso en esta, ejerciendo el **liderazgo** de esta **Unión Temporal MATPE INVERSIONES SpA**, Rut N° 77.577.534-3, en adelante “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP) entre **MATPE INVERSIONES SpA** y **SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA**, la ejecución del Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE VENTANILLA ÚNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**”, ID N° 2600-37-LP23, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATO: Propuesta pública a suma alzada, en pesos moneda nacional, sin intereses ni reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato es por el valor de su oferta, esto es, **\$67.875.049.-** (Sesenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos) IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La obra deberá ejecutarse en el plazo de **65 días corridos**, a contar del día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTÍAS: Garantía de Seriedad de Oferta: Atendiendo el monto de la obra, inferior a 2.000 U.T.M, no se contempla esta garantía en la oferta, esto en conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y

sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K
Monto	:	10% del valor total del contrato.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	:	Excederá en 90 días corridos del plazo ofrecido por el oferente adjudicado.
Glosa	:	“En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato Construcción Módulo de Ventanilla Única de la Municipalidad de Parral ID N° 2600 - 37- LP23”
Restitución	:	Esta garantía será liberada una vez realizada la recepción provisoria y presentada la “Garantía por la Correcta ejecución de la obra”.

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720.

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

En caso de aumento de plazo y/o aumento de obras, la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente.

La Recepción Provisoria no se efectuará si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha. En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía a la municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad deberá hacer la devolución de la garantía por vencer.

Garantía por Correcta Ejecución: Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar otro instrumento de garantía pagadero a la vista y de carácter irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice la Recepción Definitiva y se practique la liquidación del contrato y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K
Monto	:	5 % del valor total adjudicado.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Vigencia	:	Igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.
Glosa	:	“En garantía por la Correcta Ejecución de contrato Construcción módulo de ventanilla única de la Municipalidad de Parral ID N° 2600 - 37 - LP23”

Liberación	Se procederá a la liberación de la Garantía cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y emitido el decreto que la prueba.
-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Consideraciones de las Garantías:

- ; Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país. Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- ; Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- ; Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- ; En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de esta.

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS GARANTÍAS: La Municipalidad incorporará como criterio técnico de evaluación, el compromiso de los oferentes de presentar, al momento de la firma del contrato, uno o más de los siguientes seguros:

Seguro responsabilidad civil por daños a terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasionados a terceros, entre otras, por el 10% del valor de la obra. **Debe señalar como Asegurado Adicional, a la Ilustre Municipalidad de Parral.**

Seguro contra todo riesgo de construcción por la cobertura total de las obras contratadas, por la cobertura total de las obras contratadas, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

La Municipalidad NO contratará ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la empresa adjudicada.

Importante: De haber comprometido la adquisición de alguna póliza, deberá ser presentada a la firma del contrato y deben señalar el nombre de la obra; para ser entregada por la Dirección Jurídica al I.T.O.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE COMPRA: Se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro que correspondan. Luego se emitirá la correspondiente “Orden de compra” a través del Portal, la que deberá ser Aceptada a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado, antes de la presentación del primer estado de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: la duración del contrato incluye desde la ejecución de la obra, hasta la liquidación de éste y devolución de la garantía por buena ejecución de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Municipalidad se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: INICIO DE LAS OBRAS: empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado.

Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada al mandante en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por resciliación o mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista: La Municipalidad podrá además poner término anticipado al contrato por la vía administrativa, cuando a su juicio el Contratista hubiere incurrido en alguna de los siguientes casos:

- a) Si el contratista abandonare la obra por más de dos (2) días seguidos sin causa justificada.
- b) Si el contratista o alguno de los socios fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o Gerente.
- c) Si el contratista fuera declarado en quiebra, solicita su quiebra, inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, presenta notoria insolvencia económica o extingue su personalidad jurídica.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Adulteración de documentos legales por parte del contratista.
- f) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiere la Inspección Técnica, y hubiere sido multado por ello en más de 5 ocasiones continuas, u 8 discontinuas durante el desarrollo de la obra.
- g) Si el contratista no iniciare oportunamente la ejecución de la obra o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- h) Cuando el Contratista hubiese sido multado por incumplimiento en el pago de imposiciones por dos meses consecutivos o tres meses discontinuos durante un mismo año.
- i) Si el contratista incurriera en atraso en la terminación de la obra, por un período superior a 15 días.
- j) La Subcontratación de las obras materia del contrato, sin la autorización correspondiente.
- k) Si el contratista hubiere cedido o traspasado el contrato.
- l) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del estado de pago y/o cuando la acumulación de las multas sobrepasara el 15% del valor del contrato.
- m) Si al contratista le fueran protestados documentos mercantiles que mantuviere impagos por más de sesenta (60) días, o los documentos no fueron debidamente aclarados por éste dentro de dicho plazo.
- n) No mantener vigente la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- o) Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en el Art 8 N°2 de la Ley N°20.393 y que aplique la ampliación de la sanción contemplada en el art 10 de dicho cuerpo legal.

- p) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- q) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- r) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- s) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- t) En los demás casos que autoriza la ley

El procedimiento para hacer efectivo el Término Anticipado del Contrato en caso de incumplimiento por parte del contratista, será el siguiente:

1. Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato el Inspector Técnico de Obra, notificará inmediatamente de ello al Contratista a través de correo electrónico, informándole sobre la medida propuesta a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.
2. A contar de la notificación descrita, el Contratista tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por la misma vía, dirigido al Inspector Técnico, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
3. Vencido el plazo indicado en el numeral anterior sin que se hayan presentado descargos, se procederá a remitir los antecedentes a la alcaldesa, o quien la subrogue, para que emita el correspondiente acto administrativo que decida sobre el término anticipado.
4. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo de 5 días la Municipalidad tendrá 20 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, totalmente. Dicha resolución deberá notificarse al contratista vía correo electrónico.
5. En el evento que la sanción de término anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, el que se notificará al contratista por carta certificada y por correo electrónico y publicado oportunamente en el sistema de información (ID de la licitación).
6. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.

Término del contrato por fuerza mayor, caso fortuito u otras causales:

- a) Se podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente la obra. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, según la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil: “se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”.
También el Contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por fallecimiento del contratista, no obstante, lo que se indica en estas bases.
- d) En este caso el municipio dará aviso al proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará las obras.
- e) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

Efectos de la terminación anticipada del contrato:

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación de la obra, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, se llamará a una nueva contratación de las obras.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente.

El término de contrato, por causa imputable al contratista, siendo aquellas contempladas en punto número 21.11.2 de estas bases, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Parral para hacer efectivas las Garantías existentes. El mismo derecho tendrá el municipio, en caso de

que se produzca el fallecimiento o incapacidad del contratista, y estos se produzcan por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas alucinógenas, debidamente calificado por autoridad competente, o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor de algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminadas las obras sin observaciones, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación y pago de las obras sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, procederá la devolución al Contratista de la garantía por el "Fiel Cumplimiento de Contrato".
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIONES:

- a) Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica de Obras subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad, hasta el 30%.
- b) La persona del subcontratista, o sus socios o administradores no podrán estar sujetos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, no obstante, lo anterior, la subcontratación no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo este el único responsable ante la Municipalidad.
- c) El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.
- d) Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RETENCIONES: No se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS. I.T.O.: La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Servicios Generales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto. El que será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario, conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y el Capítulo 3, artículo 1.3.2 N°8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Unidad Técnica:

- a) La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.
- b) Asimismo, el Inspector Técnico de Obras deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema (www.mercadopublico.cl).
- c) Será responsabilidad del I.T.O velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.
- d) El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución de las obras; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto y aplicar cualquier multa, cuando sea necesario.

- e) El I.T.O., será el encargado de la aplicación de multas al adjudicatario y estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, suspender los trabajos cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización de las faenas, a costa del contratista adjudicatario, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de cubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- f) El I.T.O. se preocupará del avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto fiscalizará el avance real en relación con el avance contractual y deberá exigir al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.
- g) El Inspector Técnico de Obras enviará copia (papel o digital), a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución de obras de la presente Licitación como: "Acta de entrega de terreno", "copia de devolución de garantías", "aumento o disminución de plazo y obras", "informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto", "copia de actas de recepción provisoria y definitiva", y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.O designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad. Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), Título I, Capítulo 2, artículo 1.2.7. y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10 del Decreto N°47 de 1992 del MINVU, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, tipo manifold autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Unidad Técnica y primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el libro.

El libro de obras o Manifold deberá estar disponible al momento de inicio de obras y permanentemente en la obra durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.O., de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del I.T.O, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o I.T.O.

Este será el libro de comunicaciones, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista.

Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.O. u otras autoridades. Dicho Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

Este Libro de Obras deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.O., en caso contrario el contratista estará afecto a multa, conforme se señala en el numeral 30 de las presentes Bases.

Las observaciones anotadas en el libro antes señalado, deben ser cumplidas por la contratista, dentro del plazo establecido por el I.T.O. y por el sólo hecho de anotarlas, la contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia.

El Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones;

el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERMISOS, cuando corresponda: Será responsabilidad del contratista el pago de los derechos de los permisos de edificación, de aporte al espacio público y deberán ser costeados por el contratista con cargo al proyecto, por lo que al momento de ofertar deben incluirlos en los gastos generales del Presupuesto Detallado de su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA DE TERRENO: Totalmente tramitado el Decreto que aprueba el contrato, éste será puesto en conocimiento del adjudicatario y de la DOM; El Inspector Técnico de Obras efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la firma del contrato, o a la total tramitación del permiso de edificación, cuando corresponda.

Se levantará un "Acta de Entrega de Terreno", la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el proponente adjudicado; además constará la entrega del pago del permiso de edificación, Currículum y copia de Certificado de título del Profesional a cargo de la obra, otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el I.T.O informará por escrito a la alcaldesa o a quien la Subrogue, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

El permiso de edificación será tramitado por la SECPLAN y será el Contratista el encargado de realizar el pago, con cargo al proyecto, y tendrá como plazo para ello hasta antes de la entrega de terreno. Si en dicho plazo y sin previa justificación, el contratista no hubiese realizado el pago, el municipio quedará facultado para dar término anticipado al contrato.

Con todo, el Contratista contará con 3 días hábiles, a contar del envío de comprobante de pago del permiso de edificación, para proceder al pago de este derecho en la Tesorería Municipal; El mismo día de cumplido lo anterior, deberá entregar copia del pago realizado, al I.T.O de la Obra, para que éste prepare el Acta de Entrega de Terreno.

El contratista deberá entregar en esta oportunidad, la Carta Gantt, del plazo en el cual se ejecutará el proyecto (la carta Gantt no tiene formato establecido, por lo que debe ser propuesta por el Contratista, debe ser semanal e incluir todas las partidas del presupuesto detallado y debe ser coincidente con el plazo de ejecución del proyecto), debidamente fechada y firmado por la persona natural o el(los) representante(s) legal(es), según corresponda; entrega que debe quedar establecida en Acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROFESIONAL ENCARGADO DE OBRA: Los trabajos estarán a cargo de un profesional competente en el área de la construcción (Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Arquitecto, o título acorde), deseable con experiencia en ejecución de trabajos similares a los que se licitan, quien velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas y prácticas del buen construir. El profesional deberá contar con la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

El profesional deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

En caso de que el Profesional a cargo de la Obra se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al Inspector Técnico de Obras, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado de la Obra, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el I.T.O.

Además, se exigirá al profesional a cargo de la obra, planificar el avance de los trabajos, por lo que será de su responsabilidad, la planificación financiera y física del contrato, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del Profesional a cargo de la obra en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL PLAZOS:

La Unidad Técnica resolverá sobre las ampliaciones del plazo original establecido en el contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa y no superen el 30% del plazo original de la obra y solo en casos especiales, plenamente fundados. Se deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento.

Podrá ampliarse el plazo del Contrato a petición del adjudicatario, en caso de fuerza mayor, eventos excepcionales de la naturaleza o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que será verificado por la Unidad Técnica y sólo por el plazo que ésta determine.

Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por el contratista:

- a. Que, haya acontecido un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del Contrato dentro de los plazos establecidos.
- b. Que, el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas excepcionales que dan origen a dicha solicitud, y presentando un nuevo programa de recepción de la ejecución de las obras, solo si fuese necesario.
- c. Que, la Unidad Técnica califique y apruebe por escrito los hechos que a juicio del contratista son causa de dicha ampliación.

Solo en casos especiales, plenamente fundados, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida a la alcaldesa y deberá ser ingresada por el Oferente en la Oficina de Partes de la Municipalidad, a lo menos 10 días antes del vencimiento del plazo original de ejecución, deberá incluir copia a la Inspección Técnica.

Sobre ella recaerá informe del I.T.O, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la Unidad Técnica resolverá, si procede, la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo del Mandante autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el consultor, aun cuando éste resuelva en contra de lo informado y propuesto por el Inspector Técnico, debido al interés municipal.

La Inspección Técnica deberá informar al SUBDERE, la resolución adoptada, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

En caso de que el aumento de plazo no resulte un número entero, deberá aproximarse al número superior, si su decimal es mayor o igual a 0,50 y, aproximarse al menor si el decimal es inferior 0,50.

De autorizarse un aumento de plazo, el adjudicado deberá adjuntar nueva garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que dé cumplimiento a lo establecido a las presentes Bases Administrativas, respecto a la vigencia mínima de la garantía.

La Municipalidad tiene derecho a ordenar la paralización de la obra, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante, o cuando así lo aconsejen sus necesidades; lo anterior deberá ser comunicado al contratista por escrito. Tal situación no dará al contratista derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS EXTRAORDINARIAS: Solo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, la Unidad Técnica podrá solicitar, a la fuente de financiamiento, complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras y obras extraordinarias, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto.

Las obras extraordinarias o no consideradas en el proyecto licitado son aquellas que se requieran para complementar el proyecto original y no hayan sido consideradas en el proyecto, para el término satisfactorio de la obra. Estas serán evaluadas por la Unidad Técnica y estarán sujetas a la aprobación de la fuente de financiamiento.

Todas estas modificaciones deberán ser aprobadas por Decreto, modificándose el contrato principal. Toda modificación propuesta deberá ser complementada con planimetría, especificaciones y presupuestos correspondientes, debidamente firmados por la empresa contratista.

El aumento de plazo a que dé lugar, esta modificación, no estará sujeto a tope de plazo referido en el N°27.1, de estas bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FORMA DE PAGO:

- a) El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensuales, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. En ningún caso el monto total a cancelar podrá ser superior al equivalente al avance físico efectivo de la obra.
- b) Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la unidad técnica durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada. En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Municipalidad de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Municipalidad.
- c) En todo caso, el último estado de pago no podrá fijarse antes de la recepción provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% de la obra.
- d) Cada Estado de Pago deberá ser visado por el I.T.O. y el contratista debe indicar en cada estado de pago el avance de la obra y debe ser entregado según se indica en las presentes Bases.
- e) Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico de la Obra, una vez aprobado el estado de pago por el I.T.O., si la emisión se efectúa antes del requerimiento, será rechazada.
- f) Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

Menciones documento tributario de cobro:

) Fecha	: Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por el I.T.O.
) Nombre	: I. Municipalidad de Parral.
) Rut	: 69.130.700-K
) Dirección	: Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
) Monto	: Neto, IVA y Total
) Glosa	: Deberá indicar identificación de la obra, número de Orden de compra y estado de pago

- g) No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- h) Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago contra Decreto de Recepción Provisoria.

Estado de pago, Será requisito que el contratista haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral la siguiente documentación, una vez aprobado por la unidad técnica la etapa correspondiente:

- ✓ Carta o documento conductor dirigido a la alcaldesa, en el que solicita el pago.
- ✓ Contrato de obra y Decreto que lo aprueba.
- ✓ Modificación de Contrato de Obra y Decreto que lo Aprueba (solo si hubiera).
- ✓ Copia acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Carátula debidamente suscrita por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero, (a la fecha de estado de pago anterior), detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- ✓ Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- ✓ Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- ✓ Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo indicado en Bases Administrativas.
- ✓ Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- ✓ Acta de recepción provisoria de las obras.
- ✓ Decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

- ✓ *Garantía de Correcta Ejecución de la obra.*
- *La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.*
- *Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.*

Facturación y pago: *Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.O, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, luego contar con la visación de la Unidad Técnica y que se encuentre sin observaciones y en condiciones de ser pagado, la Unidad Técnica solicitará al proveedor la factura asociada al estado de pago. Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, la siguiente documentación:*

- *Contrato de obra y Decreto que lo aprueba.*
- *Modificación de Contrato de Obra y Decreto que lo Aprueba (solo si hubiera).*
- *Copia acta de Entrega de Terreno.*
- *Orden de Compra, en estado "Aceptada".*
- *Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad.*
- *Carátula o formulario del Estado de Pago, indicando el estado de avance físico de la obra, debidamente firmada por el I.T.O designado y por el contratista.*
- *Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (Solo para el 1º estado de pago). Copia de la Garantía por Buena Ejecución de la Obra (Solo para el último estado de pago). Copia de las garantías generadas por modificaciones de Contrato (Cuando proceda).*
- *Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.*
- *Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.*
- *Acta de Recepción Provisoria de las obras sin observaciones (último estado de pago).*
- *Decreto que aprueba el Acta de Recepción Provisoria (último estado de pago).*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FACTORING: *La Municipalidad cumplirá con lo establecido en la ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura o contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.*

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

Se deberá dar cumplimiento a todo lo que contenga la Circular N°4 del 11-01-2017 del Servicio de Impuestos Internos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS:

- a. *La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.*
- b. *Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación en el Libro de obras, cuando corresponda.*

- c. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica.
- d. La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.
- e. Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- f. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Aplicación de Multas: En caso de que el contratista no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, El Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

El contratista incurrirá en una multa equivalente al tres por mil diarios, aplicados sobre el monto del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días; Posterior a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato.

El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso, por la Unidad Técnica, a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.

Si el evento detectado que establece el “Sistema de Gestión” permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará juntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de pago.

Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantías vigentes). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal: 3 U.T.M por cada día de atraso.

Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Unidad Técnica: Multa de 3 UTM por día.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas y bases Administrativas del proyecto: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato por cada incumplimiento.

Modificación de los planos sin previo V° B° de la I.T.O y profesionales que realizan el diseño: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato.

No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada dos días de atraso.

Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada dos días de atraso.

No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada día de atraso.

No iniciar las obras en un plazo máximo de 20 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada día adicional de atraso.

Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, por cada día de atraso.

No mantener el Libro de Obras a disposición de la Inspección de la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones: el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción.

Si el Contratista no cumple con el plazo concedido para subsanar las observaciones realizadas a la Recepción Provisoria, incurrirá en una multa de 2% (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

La no presentación de alguno de los antecedentes requeridos para la Recepción Provisoria de la obra, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2% (dos por mil) del valor del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

La reiteración de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

El adjudicado al formalizar el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas.

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una Multa:

- a) El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.
- b) El adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Unidad Técnica. La determinación de la Alcaldesa o quien la subroge deberá notificarse, por escrito, al Concesionario.
- c) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del Concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación:

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completa o parcialmente la aplicación de la multa al contratista.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicado, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato (si corresponde), si estos no fueren suficientes., las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

Tope para la aplicación de las multas: Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO:

El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

Aire:

- a) En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no

causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

- b) Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases.
- c) El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.
- d) Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

Ruido:

- a) En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.
- b) Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

Mobiliario y Jardines:

- a) El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.
- b) El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I.T.O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.
- c) En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.
- d) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

Escombros y movimientos de tierra:

- a) Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener las vías de acceso y tránsito limpias de todo material proveniente de la obra.
- b) Los escombros provenientes de la obra deberán referirse diariamente de la vía pública.
- c) Los escombros y movimientos de tierra que se generan se especifican que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.
- d) No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.
- e) De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

Transporte y Almacenamiento de materiales:

- a) La Empresa adjudicada deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda. Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte

deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)

- b) La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.
- c) El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.
- d) No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I. T. O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SEGÚN CORRESPONDA:

Suspensión del servicio de energía eléctrica: El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado, si procede.

Reparación de daños: Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de las obras, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato, si procede.

Protección de las obras existentes: Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar, si procede.

Redes de agua potable y alcantarillado: Será de cargo del contratista dar aviso al servicio municipal de agua potable y alcantarillado, cuando se produzca ruptura de cañerías, empalmes de agua potable y alcantarillado con motivo de la ejecución de los trabajos. El costo de la reparación será de cargo del contratista y será de su responsabilidad, la tramitación de los pagos correspondientes al servicio municipal, si procede.

Cualquier modificación o traslado de redes que sea necesario realizar con motivo de la ejecución de los trabajos, deberá presentar el respectivo proyecto, valorizado y con los planos correspondientes, junto con la carta correspondiente de solicitud de ampliación de plazo. Se revisará la documentación y dará su Vº Bº para que sea aprobada.

Actividades contaminantes: El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros, si procede.

Cierres Provisorios: Los cierres provisorios de obras deberán ejecutarse conforme lo señalen las EE.TT.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:

La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El adjudicatario será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con la seguridad adecuada.

El adjudicatario deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTIGENCIAS: Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El adjudicatario deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- a) Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- b) Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- c) Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- d) Medidas de prevención de incendios y otros.
- e) Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- f) Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- g) Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- h) Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- i) Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
- j) Acciones que tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar la construcción, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.
- c) Manejo seguro.
- d) Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- e) Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONAL DIRECTO:

El número de trabajadores que se contrate para las obras deberá tener relación con la cantidad y tipo de obras por ejecutar.

El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE OBRAS:

Recepción Provisoria de obras, según corresponda:

- a) Una vez terminados totalmente los trabajos, el Contratista presentará por escrito a la Unidad Técnica, la solicitud de Recepción Provisoria de las obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Director de Obras Municipales. De la solicitud y el Acta de Recepción de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras. No se permitirá la solicitud de recepción si se constata que aún faltan partidas por ejecutar.
- b) Para tramitar la recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.
- c) La recepción provisoria será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia que recibe provisoriamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal.
- d) Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.
- e) La Recepción Provisoria podrá ser con observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista en un rango de plazo de 1 a 30 días corridos que la I.T.O fundadamente determine, dependiendo de la naturaleza y cantidad de la observación. De todas formas, este plazo podrá ser mayor en caso de que lo solicite el contratista fundadamente.
- f) Si el Oferente no cumple con este plazo incurrirá en una multa de 2‰ (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

Documentos para la Recepción provisoria de obras (según corresponda):

Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la I.T.O los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o los organismos competentes, como, asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la Dirección de Obras el Libro de Obras. Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:

- a) Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones de servicios y de Higiene Ambiental que exija el Inspector Técnico de Obra, si corresponde.
- b) Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.

Se le otorgará al oferente un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente 2 por mil del valor del contrato por día, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

Recepción Municipal del permiso (si corresponde):

El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras.

De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.

La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

Recepción Provisoria de obras con observaciones (si corresponde):

La verificación de la obra por la comisión de recepción podrá ser con observaciones, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará una “Acta de Recepción con observaciones”, proponiendo un plazo para que el contratista subsane y ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.

Si el contratista no subsana las observaciones en el plazo máximo fijado se aplicará una multa de 2% (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará nuevamente la recepción al inspector técnico mediante oficina de partes municipales, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta proceda a efectuar la recepción provisoria, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe a que se refiere el inciso primero del presente artículo, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el I.T.O.

Recepción Definitiva de la obra, (según corresponda):

Después de transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista pedirá a la Municipalidad, por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de la garantía de buena ejecución de la obra de la forma que indica las presentes bases; por lo que se entiende que la recepción final de la obra se realizará en la misma forma que la recepción provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía.

La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.

Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.

Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Municipalidad a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.

Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, se procederá, por parte de la Unidad Técnica, a la liquidación del contrato suscrito con el contratista en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

Recepción Única:

1. Procederá como una excepcionalidad, sólo cuando se realice un Término anticipado de contrato, para establecer lo correctamente ejecutado, de ellos se levantará un acta que dé cuenta de su actuación y/u observaciones que pudieran surgir.

Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto con distribución a la I.T.O y Secretaría Comunal de Planificación.

2. La Recepción Única será efectuada por una comisión integrada por 3 profesionales de los cuales serán dos de la Dirección de Obras Municipales y uno de SECPLAN, designada por Decreto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y APORTES,(si es que corresponde):

Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista que se adjudique las obras deberá contemplar a su costo la regularización de los siguientes diseños referenciales o informativos: Agua Potable, Alcantarillado, gas, entre otros, sólo de los proyectos que corresponda. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a ejecución, con Vº Bº de la Inspección Técnica de Obra.

Al mismo tiempo, el contratista deberá contratar a su costo las mecánicas de suelos y los controles de hormigones que sean necesarios para realizar la obra, si los antecedentes técnicos así lo exigen.

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto. Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículos 14 al 20 en DFL N° 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. N° 453 de 1989. Además, los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para más información consultar en el “Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables”, que se puede extraer de www.sis.gob.cl.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista será responsable de todo accidente o daño que, durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. El contratista deberá mantener las vías bypass necesarios para ejecutar las obras, de manera de asegurar el tránsito expedito de los usuarios de las vías.
3. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o la de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.
4. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros (si es que corresponde).
5. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.
6. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad pudiera apreciar.
7. El Contratista proporcionará un libro de obras en triplicado, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la Inspección Técnica y constituirá el medio de comunicación con el Contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para la recepción de las obras. El libro de obras estará a cargo del contratista y estará en todo momento a disposición del inspector técnico de obras.
8. Le queda prohibido al Contratista, hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades, y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.
9. En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.
10. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con las Obras, por la Municipalidad, como, por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.
11. El Contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones el Contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.

12. Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) La relación contractual del adjudicatario con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. **Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes.**
- b) Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.
- c) Todos los elementos, se trate de recursos físicos, económicos, tecnológicos o humanos que sean necesarios para dar adecuado cumplimiento al servicio contratado, serán proporcionados por el Adjudicatario a su costo. No se admitirán reclamos por informaciones inexactas o incompletas que sobre el particular pudiese contener la propuesta, debiéndose ejecutar los servicios de la manera adecuada, como si así hubiesen sido previsto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: PERSONERÍAS: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021. La Unión Temporal de Proveedores (UTP) designa como Representante o Apoderado Común a doña NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA, estableciendo que el liderazgo de esta unión será ejercido por MATPE INVERSIONES SpA., lo cual consta en escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita con fecha 20 de diciembre de 2023, bajo el Repertorio N° 518-2023 y de acuerdo con la Licitación Pública identificada con el ID N° 2600-37-LP23, denominada "CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE VENTANILLA ÚNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL". La personería de doña NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA para representar a MATPE Inversiones SpA, sociedad por Acciones constituida con fecha 23 de mayo de 2022, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los Estatutos y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, todo según **Certificado de Estatuto Actualizado**, mediante el cual se certifica que, a la fecha de emisión del documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley y de **Certificado de Vigencia**, a través del cual se certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución, por ultimo consta en **Certificado de Vigencia de Poderes** El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes, todos los certificados emitidos con fecha 20 de diciembre de 2023; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CONSTITUIDA POR MATPE INVERSIONES SpA y SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA, COMO CONTRATISTAS".

- II. ESTABLEZCASE, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la Dirección de Obras Municipales, el Inspector Técnico de Obras Titular será don Aldo Chiple Yáñez y en caso de ausencia será reemplazado por el ITO don Eduardo Espinosa Martínez.
- III. IMPÚTESE, el gasto que represente la ejecución de esta obra, a la cuenta 215-31-02-004-010-000 (2-13-1) “Construcción Módulo Ventanilla Única”, del Presupuesto Municipal vigente y lo ejecutado en el año 2024, al subtítulo e ítem que corresponda, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para realizar el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMA URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.


DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl - barbara.gajardo@parral.cl)
5. DOM., Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
6. ITOS DOM. (aldo.chiple@parral.cl - eduardo.espinosa@parral.cl)
7. UTP MATPE INVERSIONES SpA - SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITDA (garcia-carolinan@gmail.com) - (comercial.naranjo@live.cl)

TNS Jurídico - Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 22 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la **Unión Temporal de Proveedores** entre **MATPE INVERSIONES SpA**, Rut número setenta y siete millones quinientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro guion tres (N° 77.577.534-3) y **SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta guion siete (76.263.980-7), designando para estos efectos como **Representante o Apoderado Común de la Unión Temporal de Proveedores** a doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones setecientos veinticinco mil seiscientos cuatro guion K (16.725.604-K), domiciliados para estos efectos en calle 30 Oriente N°1528 Oficina 318, Ciudad de Talca, Región del Maule, de paso en esta, ejerciendo el **liderazgo** de esta **Unión Temporal MATPE INVERSIONES SpA**, Rut N° **77.577.534-3**, en adelante “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP) entre **MATPE INVERSIONES SpA** y **SOCIEDAD COMERCIAL EL NARANJO LIMITADA**, la ejecución del Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE VENTANILLA ÚNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**”, ID N° **2600-37-LP23**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATO: Propuesta pública a suma alzada, en pesos moneda nacional, sin intereses ni reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato es por el valor de su oferta, esto es, **\$67.875.049.-** (Sesenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos) IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La obra deberá ejecutarse en el plazo de **65 días corridos**, a contar del día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTÍAS: Garantía de Seriedad de Oferta: Atendiendo el monto de la obra, inferior a 2.000 U.T.M, no se contempla esta garantía en la oferta, esto en conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K
Monto	:	10% del valor total del contrato.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Plazo	:	Excederá en 90 días corridos del plazo ofrecido por el oferente adjudicado.
Glosa	:	“En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato Construcción Módulo de Ventanilla Única de la Municipalidad de Parral ID N° 2600 - 37- LP23”
Restitución	:	Esta garantía será liberada una vez realizada la recepción provisoria y presentada la “Garantía por la Correcta ejecución de la obra”.

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2° Piso Edificio Municipal, Dieciocho N° 720.

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

En caso de aumento de plazo y/o aumento de obras, la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente.

La Recepción Provisoria no se efectuará si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha. En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía a la municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad deberá hacer la devolución de la garantía por vencer.

Garantía por Correcta Ejecución: Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar otro instrumento de garantía pagadero a la vista y de carácter irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice la Recepción Definitiva y se practique la liquidación del contrato y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	:	Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K
Monto	:	5 % del valor total adjudicado.
Expresada en	:	En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Vigencia	:	Igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.
Glosa	:	“En garantía por la Correcta Ejecución de contrato Construcción módulo de ventanilla única de la Municipalidad de Parral ID N° 2600 - 37 - LP23”
Liberación	:	Se procederá a la liberación de la Garantía cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y emitido el decreto que la prueba.

Consideraciones de las Garantías:

- ; Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- ; Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- ; Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- ; Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- ; En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de esta.

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS GARANTÍAS: La Municipalidad incorporará como criterio técnico de evaluación, el compromiso de los oferentes de presentar, al momento de la firma del contrato, uno o más de los siguientes seguros:

Seguro responsabilidad civil por daños a terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasionados a terceros, entre otras, por el 10% del valor de la obra. Debe señalar como Asegurado Adicional, a la Ilustre Municipalidad de Parral.

Seguro contra todo riesgo de construcción por la cobertura total de las obras contratadas, por la cobertura total de las obras contratadas, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

La Municipalidad NO contratará ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la empresa adjudicada.

Importante: De haber comprometido la adquisición de alguna póliza, deberá ser presentada a la firma del contrato y deben señalar el nombre de la obra; para ser entregada por la Dirección Jurídica al I.T.O.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORDEN DE COMPRA: Se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro que correspondan. Luego se emitirá la correspondiente “Orden de compra” a través del Portal, la que deberá ser **Aceptada** a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado, antes de la presentación del primer estado de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: la duración del contrato incluye desde la ejecución de la obra, hasta la liquidación de éste y devolución de la garantía por buena ejecución de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Municipalidad se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: INICIO DE LAS OBRAS: empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado.

Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada al mandante en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por resciliación o mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista: La Municipalidad podrá además poner término anticipado al contrato por la vía administrativa, cuando a su juicio el Contratista hubiere incurrido en alguna de los siguientes casos:

- a) Si el contratista abandonare la obra por más de dos (2) días seguidos sin causa justificada.
- b) Si el contratista o alguno de los socios fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o Gerente.
- c) Si el contratista fuera declarado en quiebra, solicita su quiebra, inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, presenta notoria insolvencia económica o extingue su personalidad jurídica.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Adulteración de documentos legales por parte del contratista.
- f) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiere la Inspección Técnica, y hubiere sido multado por ello en más de 5 ocasiones continuas, u 8 discontinuas durante el desarrollo de la obra.
- g) Si el contratista no iniciare oportunamente la ejecución de la obra o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.
- h) Cuando el Contratista hubiese sido multado por incumplimiento en el pago de imposiciones por dos meses consecutivos o tres meses discontinuos durante un mismo año.
- i) Si el contratista incurriera en atraso en la terminación de la obra, por un período superior a 15 días.
- j) La Subcontratación de las obras materia del contrato, sin la autorización correspondiente.
- k) Si el contratista hubiere cedido o traspasado el contrato.
- l) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del estado de pago y/o cuando la acumulación de las multas sobrepasara el 15% del valor del contrato.
- m) Si al contratista le fueran protestados documentos mercantiles que mantuviere impagos por más de sesenta (60) días, o los documentos no fueron debidamente aclarados por éste dentro de dicho plazo.
- n) No mantener vigente la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- o) Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en el Art 8 N°2 de la Ley N°20.393 y que aplique la ampliación de la sanción contemplada en el art 10 de dicho cuerpo legal.
- p) Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.
- q) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- r) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- s) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- t) En los demás casos que autoriza la ley

El procedimiento para hacer efectivo el Término Anticipado del Contrato en caso de incumplimiento por parte del contratista, será el siguiente:

1. Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato el Inspector Técnico de Obra, notificará inmediatamente de ello al Contratista a través de correo electrónico, informándole sobre la medida propuesta a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.
2. A contar de la notificación descrita, el Contratista tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por la misma vía, dirigido al Inspector Técnico, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
3. Vencido el plazo indicado en el numeral anterior sin que se hayan presentado descargos, se procederá a remitir los antecedentes a la alcaldesa, o quien la subrogue, para que emita el correspondiente acto administrativo que decida sobre el término anticipado.
4. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo de 5 días la Municipalidad tendrá 20 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, totalmente. Dicha resolución deberá notificarse al contratista vía correo electrónico.
5. En el evento que la sanción de término anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, el que se notificará al contratista por carta certificada y por correo electrónico y publicado oportunamente en el sistema de información (ID de la licitación).
6. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.

Término del contrato por fuerza mayor, caso fortuito u otras causales:

- a) Se podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente la obra. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, según la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil: *“se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”*.
También el Contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por fallecimiento del contratista, no obstante, lo que se indica en estas bases.
- d) En este caso el municipio dará aviso al proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará las obras.
- e) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

Efectos de la terminación anticipada del contrato:

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación de la obra, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, se llamará a una nueva contratación de las obras.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente.

El término de contrato, por causa imputable al contratista, siendo aquellas contempladas en punto número 21.11.2 de estas bases, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Parral para hacer efectivas las Garantías existentes. El mismo derecho tendrá el municipio, en caso de que se produzca el fallecimiento o incapacidad del contratista, y estos se produzcan por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas alucinógenas, debidamente calificado por autoridad competente, o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor de algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminadas las obras sin observaciones, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación y pago de las obras sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, procederá la devolución al Contratista de la garantía por el “Fiel Cumplimiento de Contrato”.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIONES:

- a) Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica de Obras subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad, hasta el 30%.
- b) La persona del subcontratista, o sus socios o administradores no podrán estar efectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, no obstante, lo anterior, la subcontratación no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo este el único responsable ante la Municipalidad.
- c) El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.
- d) Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICIPOS: No se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RETENCIONES: No se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS. I.T.O.: La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Servicios Generales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto. El que será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario, conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y el Capítulo 3, artículo 1.3.2 N°8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Unidad Técnica:

- a) La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.
- b) Asimismo, el Inspector Técnico de Obras deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema (www.mercadopublico.cl).
- c) Será responsabilidad del I.T.O velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.
- d) El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución de las obras; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto y aplicar cualquier multa, cuando sea necesario.
- e) El I.T.O., será el encargado de la aplicación de multas al adjudicatario y estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, suspender los trabajos cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización de las faenas, a costa del contratista adjudicatario, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de cubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- f) El I.T.O. se preocupará del avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto fiscalizará el avance real en relación con el avance contractual y deberá exigir al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.
- g) El Inspector Técnico de Obras enviará copia (papel o digital), a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución de obras de la presente Licitación como: “Acta de entrega de terreno”, “copia de devolución de

garantías”, “aumento o disminución de plazo y obras”, “informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto”, “copia de actas de recepción provisoria y definitiva”, y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.O designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado de la Obra. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad. Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), Título I, Capítulo 2, artículo 1.2.7. y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10 del Decreto N°47 de 1992 del MINVU, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, tipo manifold autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Unidad Técnica y primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el libro.

El libro de obras o Manifold deberá estar disponible al momento de inicio de obras y permanentemente en la obra durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.O., de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del I.T.O, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o I.T.O.

Este será el libro de comunicaciones, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista.

Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.O. u otras autoridades. Dicho Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

Este Libro de Obras deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.O., en caso contrario el contratista estará afecto a multa, conforme se señala en el numeral 30 de las presentes Bases.

Las observaciones anotadas en el libro antes señalado, deben ser cumplidas por la contratista, dentro del plazo establecido por el I.T.O. y por el sólo hecho de anotarlas, la contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia.

El Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERMISOS, cuando corresponda: Será responsabilidad del contratista el pago de los derechos de los permisos de edificación, de aporte al espacio público y deberán ser costeados por el contratista con cargo al proyecto, por lo que al momento de ofertar deben incluirlos en los gastos generales del Presupuesto Detallado de su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA DE TERRENO: Totalmente tramitado el Decreto que aprueba el contrato, éste será puesto en conocimiento del adjudicatario y de la DOM; El Inspector Técnico de Obras efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la firma del contrato, o a la total tramitación del permiso de edificación, cuando corresponda.

Se levantará un “Acta de Entrega de Terreno”, la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el proponente adjudicado; además constará la entrega del pago del permiso de edificación, Currículum y copia de Certificado de título del Profesional a cargo de la obra, otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el I.T.O informará por escrito a la alcaldesa o a quien la Subrogue, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

El permiso de edificación será tramitado por la SECPLAN y será el Contratista el encargado de realizar el pago, con cargo al proyecto, y tendrá como plazo para ello hasta antes de la entrega de terreno. Si en dicho plazo y sin previa justificación, el contratista no hubiese realizado el pago, el municipio quedará facultado para dar término anticipado al contrato.

Con todo, el Contratista contará con 3 días hábiles, a contar del envío de comprobante de pago del permiso de edificación, para proceder al pago de este derecho en la Tesorería Municipal; El mismo día de cumplido lo anterior, deberá entregar copia del pago realizado, al I.T.O de la Obra, para que éste prepare el Acta de Entrega de Terreno.

El contratista deberá entregar en esta oportunidad, la Carta Gantt, del plazo en el cual se ejecutará el proyecto (la carta Gantt no tiene formato establecido, por lo que debe ser propuesta por el Contratista, debe ser semanal e incluir todas las partidas del presupuesto detallado y debe ser coincidente con el plazo de ejecución del proyecto), debidamente fechada y firmado por la persona natural o el(los) representante(s) legal(es), según corresponda; entrega que debe quedar establecida en Acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROFESIONAL ENCARGADO DE OBRA: Los trabajos estarán a cargo de un profesional competente en el área de la construcción (*Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Arquitecto, o título acorde*), deseable con experiencia en ejecución de trabajos similares a los que se licitan, quien velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas y prácticas del buen construir. El profesional deberá contar con la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

El profesional deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

En caso de que el Profesional a cargo de la Obra se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al Inspector Técnico de Obras, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado de la Obra, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el I.T.O.

Además, se exigirá al profesional a cargo de la obra, planificar el avance de los trabajos, por lo que será de su responsabilidad, la planificación financiera y física del contrato, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del Profesional a cargo de la obra en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL PLAZOS:

La Unidad Técnica resolverá sobre las ampliaciones del plazo original establecido en el contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa y no superen el 30% del plazo original de la obra y solo en casos especiales, plenamente fundados. Se deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento.

Podrá ampliarse el plazo del Contrato a petición del adjudicatario, en caso de fuerza mayor, eventos excepcionales de la naturaleza o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que será verificado por la Unidad Técnica y sólo por el plazo que ésta determine.

Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por el contratista:

- a. Que, haya acontecido un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del Contrato dentro de los plazos establecidos.
- b. Que, el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas excepcionales que dan origen a dicha solicitud, y presentando un nuevo programa de recepción de la ejecución de las obras, solo si fuese necesario.

c. Que, la Unidad Técnica califique y apruebe por escrito los hechos que a juicio del contratista son causa de dicha ampliación.

Solo en casos especiales, plenamente fundados, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida a la alcaldesa y deberá ser ingresada por el Oferente en la Oficina de Partes de la Municipalidad, a lo menos 10 días antes del vencimiento del plazo original de ejecución, deberá incluir copia a la Inspección Técnica.

Sobre ella recaerá informe del I.T.O, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la Unidad Técnica resolverá, si procede, la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo del Mandante autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el consultor, aun cuando éste resuelva en contra de lo informado y propuesto por el Inspector Técnico, debido al interés municipal.

La Inspección Técnica deberá informar al SUBDERE, la resolución adoptada, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

En caso de que el aumento de plazo no resulte un número entero, deberá aproximarse al número superior, si su decimal es mayor o igual a 0,50 y, aproximarse al menor si el decimal es inferior 0,50.

De autorizarse un aumento de plazo, el adjudicado deberá adjuntar nueva garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que dé cumplimiento a lo establecido a las presentes Bases Administrativas, respecto a la vigencia mínima de la garantía.

La Municipalidad tiene derecho a ordenar la paralización de la obra, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante, o cuando así lo aconsejen sus necesidades; lo anterior deberá ser comunicado al contratista por escrito. Tal situación no dará al contratista derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS Y AUMENTOS DE OBRAS

EXTRAORDINARIAS: Solo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, la Unidad Técnica podrá solicitar, a la fuente de financiamiento, complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras y obras extraordinarias, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto.

Las obras extraordinarias o no consideradas en el proyecto licitado son aquellas que se requieran para complementar el proyecto original y no hayan sido consideradas en el proyecto, para el término satisfactorio de la obra. Estas serán evaluadas por la Unidad Técnica y estarán sujetas a la aprobación de la fuente de financiamiento.

Todas estas modificaciones deberán ser aprobadas por Decreto, modificándose el contrato principal. Toda modificación propuesta deberá ser complementada con planimetría, especificaciones y presupuestos correspondientes, debidamente firmados por la empresa contratista.

El aumento de plazo a que dé lugar, esta modificación, no estará sujeto a tope de plazo referido en el N°27.1, de estas bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FORMA DE PAGO:

- a) El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensuales, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. En ningún caso el monto total a cancelar podrá ser superior al equivalente al avance físico efectivo de la obra.
- b) Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la unidad técnica durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada. En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Municipalidad de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Municipalidad.
- c) En todo caso, el último estado de pago no podrá fijarse antes de la recepción provisorio de las obras y no podrá ser inferior al 5% de la obra.
- d) Cada Estado de Pago deberá ser visado por el I.T.O. y el contratista debe indicar en cada estado de pago el avance de la obra y debe ser entregado según se indica en las presentes Bases.
- e) Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico de la Obra, una vez aprobado el estado de pago por el I.T.O., si la emisión se efectúa antes del requerimiento, será rechazada.

- f) Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

Menciones documento tributario de cobro:

J Fecha	: Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por el I.T.O.
J Nombre	: I. Municipalidad de Parral.
J Rut	: 69.130.700-K
J Dirección	: Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
J Monto	: Neto, IVA y Total
J Glosa	: Deberá indicar identificación de la obra, número de Orden de compra y estado de pago

- g) No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- h) Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago contra Decreto de Recepción Provisoria.

Estado de pago. Será requisito que el contratista haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral la siguiente documentación, una vez aprobado por la unidad técnica la etapa correspondiente:

- ✓ Carta o documento conductor dirigido a la alcaldesa, en el que solicita el pago.
 - ✓ Contrato de obra y Decreto que lo aprueba.
 - ✓ Modificación de Contrato de Obra y Decreto que lo Aprueba (solo si hubiera).
 - ✓ Copia acta de Entrega de Terreno.
 - ✓ Carátula debidamente suscrita por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero, (a la fecha de estado de pago anterior), detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
 - ✓ Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
 - ✓ Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
 - ✓ Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo indicado en Bases Administrativas.
 - ✓ Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
 - ✓ Acta de recepción provisoria de las obras.
 - ✓ Decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.
 - ✓ Garantía de Correcta Ejecución de la obra.
- La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
- Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.

Facturación y pago: Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.O, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, luego contar con la visación de la Unidad Técnica y que se encuentre sin observaciones y en condiciones de ser pagado, la Unidad Técnica solicitará al proveedor la factura asociada al estado de pago.

Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, la siguiente documentación:

- Contrato de obra y Decreto que lo aprueba.
- Modificación de Contrato de Obra y Decreto que lo Aprueba (solo si hubiera).
- Copia acta de Entrega de Terreno.
- Orden de Compra, en estado "Aceptada".
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad.
- Carátula o formulario del Estado de Pago, indicando el estado de avance físico de la obra, debidamente firmada por el I.T.O designado y por el contratista.
- Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Solo para el 1º estado de pago**). Copia de la Garantía por Buena Ejecución de la Obra (**Solo para el último**

estado de pago). Copia de las garantías generadas por modificaciones de Contrato **(Cuando proceda).**

- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Acta de Recepción Provisoria de las obras sin observaciones **(último estado de pago).**
- Decreto que aprueba el Acta de Recepción Provisoria **(último estado de pago).**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en la ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura o contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

Se deberá dar cumplimiento a todo lo que contenga la Circular N°4 del 11-01-2017 del Servicio de Impuestos Internos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS:

- a. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.
- b. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación en el Libro de obras, cuando corresponda.
- c. Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica.
- d. La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.
- e. Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
- f. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

Aplicación de Multas: En caso de que el contratista no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, El Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

El contratista incurrirá en una multa equivalente al tres por mil diarios, aplicados sobre el monto del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días; Posterior a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato.

El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso, por la Unidad Técnica, a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.

Si el evento detectado que establece el “Sistema de Gestión” permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará juntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de pago.

Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantías vigentes). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal: 3 U.T.M por cada día de atraso.

Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Unidad Técnica: Multa de 3 UTM por día.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas y bases Administrativas del proyecto: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato por cada incumplimiento.

Modificación de los planos sin previo V° B° de la I.T.O y profesionales que realizan el diseño: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato.

No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada dos días de atraso.

Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada dos días de atraso.

No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada día de atraso.

No iniciar las obras en un plazo máximo de 20 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada día adicional de atraso.

Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, por cada día de atraso.

No mantener el Libro de Obras a disposición de la Inspección de la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones: el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción.

Si el Contratista no cumple con el plazo concedido para subsanar las observaciones realizadas a la Recepción Provisoria, incurrirá en una multa de 2‰ (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

La no presentación de alguno de los antecedentes requeridos para la Recepción Provisoria de la obra, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

La reiteración de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

El adjudicado al formalizar el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas.

<p>La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.</p>

Apelación a una Multa:

- a) El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.
- b) El adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10

12

días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Unidad Técnica. La determinación de la Alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al Concesionario.

- c) En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del Concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación:

- a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completa o parcialmente la aplicación de la multa al contratista.
- b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicado, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato (si corresponde), si estos no fueren suficientes., las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

Tope para la aplicación de las multas: Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO:

El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

Aire:

- a) En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.
- b) Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las presentes Bases.
- c) El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.
- d) Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

Ruido:

- a) En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.
- b) Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

Mobiliario y Jardines:

- a) El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los

cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

- b) El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I.T.O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.
- c) En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.
- d) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

Escombros y movimientos de tierra:

- a) Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener las vías de acceso y tránsito limpias de todo material proveniente de la obra.
- b) Los escombros provenientes de la obra deberán referirse diariamente de la vía pública.
- c) Los escombros y movimientos de tierra que se generan se especifican que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista. No se permitirá ocupar la faja; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.
- d) No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.
- e) De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

Transporte y Almacenamiento de materiales:

- a) La Empresa adjudicada deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda. Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O. deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)
- b) La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.
- c) El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.
- d) No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I. T. O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SEGÚN CORRESPONDA:

Suspensión del servicio de energía eléctrica: El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado, si procede.

Reparación de daños: Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de las obras, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato, si procede.

Protección de las obras existentes: Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los

proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar, si procede.

Redes de agua potable y alcantarillado: Será de cargo del contratista dar aviso al servicio municipal de agua potable y alcantarillado, cuando se produzca ruptura de cañerías, empalmes de agua potable y alcantarillado con motivo de la ejecución de los trabajos. El costo de la reparación será de cargo del contratista y será de su responsabilidad, la tramitación de los pagos correspondientes al servicio municipal, si procede.

Cualquier modificación o traslado de redes que sea necesario realizar con motivo de la ejecución de los trabajos, deberá presentar el respectivo proyecto, valorizado y con los planos correspondientes, junto con la carta correspondiente de solicitud de ampliación de plazo. Se revisará la documentación y dará su V° B° para que sea aprobada.

Actividades contaminantes: El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros, si procede.

Cierres Provisorios: Los cierres provisorios de obras deberán ejecutarse conforme lo señalen las EE.TT.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:

La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El adjudicatario será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con la seguridad adecuada.

El adjudicatario deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTIGENCIAS: Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El adjudicatario deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- a) Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- b) Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- c) Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- d) Medidas de prevención de incendios y otros.
- e) Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- f) Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- g) Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- h) Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- i) Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
- j) Acciones que tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar la construcción, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.
- c) Manejo seguro.
- d) Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- e) Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONAL DIRECTO:

El número de trabajadores que se contrate para las obras deberá tener relación con la cantidad y tipo de obras por ejecutar.

El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE OBRAS:

Recepción Provisoria de obras, según corresponda:

- a) Una vez terminados totalmente los trabajos, el Contratista presentará por escrito a la Unidad Técnica, la solicitud de Recepción Provisoria de las obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Director de Obras Municipales. De la solicitud y el Acta de Recepción de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras. No se permitirá la solicitud de recepción si se constata que aún faltan partidas por ejecutar.
- b) Para tramitar la recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.
- c) La recepción provisoria será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia que recibe provisoriamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal.
- d) Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.
- e) La Recepción Provisoria podrá ser con observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista en un rango de plazo de 1 a 30 días corridos que la I.T.O fundadamente determine, dependiendo de la naturaleza y cantidad de la observación. De todas formas, este plazo podrá ser mayor en caso de que lo solicite el contratista fundadamente.
- f) Si el Oferente no cumple con este plazo incurrirá en una multa de 2‰ (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

Documentos para la Recepción provisoria de obras (según corresponda):

Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la I.T.O los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o los organismos competentes, como, asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la Dirección de Obras el Libro de Obras. Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:

- a) Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones de servicios y de Higiene Ambiental que exija el Inspector Técnico de Obra, si corresponde.
- b) Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.

Se le otorgará al oferente un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente 2 por mil del valor del contrato por día, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

Recepción Municipal del permiso (si corresponde):

El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras.

De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.

La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

Recepción Provisoria de obras con observaciones (si corresponde):

La verificación de la obra por la comisión de recepción podrá ser con observaciones, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará una “**Acta de Recepción con observaciones**”, proponiendo un plazo para que el contratista subsane y ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.

Si el contratista no subsana las observaciones en el plazo máximo fijado se aplicará una multa de 2‰ (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará nuevamente la recepción al inspector técnico mediante oficina de partes municipales, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta proceda a efectuar la recepción provisoria, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe a que se refiere el inciso primero del presente artículo, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el I.T.O.

Recepción Definitiva de la obra, (según corresponda):

Después de transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista pedirá a la Municipalidad, por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de la garantía de buena ejecución de la obra de la forma que indica las presentes bases; por lo que se entiende que la recepción final de la obra se realizará en la misma forma que la recepción provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía.

La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.

Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.

Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u

observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Municipalidad a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.

Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, se procederá, por parte de la Unidad Técnica, a la liquidación del contrato suscrito con el contratista en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

Recepción Única:

1. Procederá como una excepcionalidad, sólo cuando se realice un Término anticipado de contrato, para establecer lo correctamente ejecutado, de ellos se levantará un acta que dé cuenta de su actuación y/u observaciones que pudieran surgir.
Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto con distribución a la I.T.O y Secretaría Comunal de Planificación.
2. La Recepción Única será efectuada por una comisión integrada por 3 profesionales de los cuales serán dos de la Dirección de Obras Municipales y uno de SECPLAN, designada por Decreto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y APORTES,(si es que corresponde):

Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista que se adjudique las obras deberá contemplar a su costo la regularización de los siguientes diseños referenciales o informativos: Agua Potable, Alcantarillado, gas, entre otros, sólo de los proyectos que corresponda. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a ejecución, con Vº Bº de la Inspección Técnica de Obra.

Al mismo tiempo, el contratista deberá contratar a su costo las mecánicas de suelos y los controles de hormigones que sean necesarios para realizar la obra, si los antecedentes técnicos así lo exigen.

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto. Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículos 14 al 20 en DFL N° 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. N° 453 de 1989. Además, los contratistas deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para más información consultar en el “Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables”, que se puede extraer de www.sis.gob.cl.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista será responsable de todo accidente o daño que, durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. El contratista deberá mantener las vías bypass necesarios para ejecutar las obras, de manera de asegurar el tránsito expedito de los usuarios de las vías.
3. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o la de terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.
4. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros (si es que corresponde).
5. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.

6. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad pudiera apreciar.
7. El Contratista proporcionará un libro de obras en triplicado, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la Inspección Técnica y constituirá el medio de comunicación con el Contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para la recepción de las obras. El libro de obras estará a cargo del contratista y estará en todo momento a disposición del inspector técnico de obras.
8. Le queda prohibido al Contratista, hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades, y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.
9. En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.
10. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con las Obras, por la Municipalidad, como, por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.
11. El Contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones el Contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.
12. Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) La relación contractual del adjudicatario con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. **Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes.**
- b) Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.
- c) Todos los elementos, se trate de recursos físicos, económicos, tecnológicos o humanos que sean necesarios para dar adecuado cumplimiento al servicio contratado, serán proporcionados por el Adjudicatario a su costo. No se admitirán reclamos por informaciones inexactas o incompletas que sobre el particular pudiese contener la propuesta, debiéndose ejecutar los servicios de la manera adecuada, como si así hubiesen sido previsto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: PERSONERÍAS: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021. La Unión Temporal de Proveedores (UTP) designa como Representante o Apoderado Común a doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, estableciendo que el liderazgo de esta unión será ejercido por **MATPE INVERSIONES SpA.**, lo cual consta en escritura pública de **Constitución de Unión Temporal de Proveedores**, suscrita con fecha **20 de diciembre de 2023**, bajo el Repertorio N° 518-2023 y de acuerdo con la Licitación

Pública identificada con el ID N° 2600-37-LP23, denominada “CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE VENTANILLA ÚNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL”. La personería de doña NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA para representar a MATPE Inversiones SpA, sociedad por Acciones constituida con fecha 23 de mayo de 2022, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los Estatutos y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, todo según Certificado de Estatuto Actualizado, mediante el cual se certifica que, a la fecha de emisión del documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley y de Certificado de Vigencia, a través del cual se certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución, por ultimo consta en Certificado de Vigencia de Poderes El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes, todos los certificados emitidos con fecha 20 de diciembre de 2023; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
 Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
 C.N.I. N° 10.604.200-4.

Paula del Carmen Retamal Urrutia
 MATPE INVERSIONES SpA.



RUT N° 77.577.534-3, en representación de la Unión Temporal de Proveedores,
 representada por su Apoderado Común doña
 NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA, C.N.I. N° 16.725.604-K.

TNS Jurídico - Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez